ADICION No: 02 AL CONTRATO No: 239 DE 2017

PROCESO No: SS17-285

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: IMÁGENES DIAGNOSTICAS ECOFETAL UNIDAD DE MEDICINA MATERNO FETAL S.A.S.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE PERINATOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: $92.726.000

ADICION Nº01 VALOR:$7.500.000

ADICION Nº02 VALOR:$25.000.000

Entre los suscritos **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **MARIA DEL TRANSITO VARGAS ROMERO** identificado con C.C. Nº 37.791.789 de Bucaramanga, obrando como Representante Legal de **IMÁGENES DIAGNOSTICAS ECOFETAL UNIDAD DE MEDICINA MATERNO FETAL S.A.S**, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 239 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de prestación de servicios No. 239, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE PERINATOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VENTISEIS MIL PESOS ($92.726.000). 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de Julio de 2017 con plazo hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos, en consecuencia se encuentra vigente y ejecutado en el 97%. 3) Que el contrato se había adicionado en SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000). 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de servicios de salud, fundamentado en que se incrementó la demanda de pacientes que requieren este servicio, lo cual ha conllevado a que se disminuya el presupuesto asignado del contrato. Por lo expuesto resulta necesario adicionar recursos al presupuesto del contrato a fin de garantizar la prestación del servicio de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No.239 en VEINTICINCO MILLONES DE PESOS **($25.000.000) M/CTE.**, con las

mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.**VALOR DEL CONTRATO:Adiciónese el valor del contrato No.239 de 2017 en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE., al valor inicialmente establecido de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VENTISEIS MIL PESOS ($92.726.000), adicionado en SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS **($125.226.000)** MCTE. **CLAUSULA SEGUNDA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No.239 de 2017 se imputará al Rubro Presupuestal No.21120202 Concepto Remuneración por servicios técnicos operativos, Disponibilidad Presupuestal No. 1152 del 28/11/2017. **CLAUSULA TERCERA.**AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No.239 de 2017. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No.239 de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 06 DIC 2017

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

MARIA DEL TRANSITO VARGAS ROMERO
R/L. IMAG. DIAGNOSTICAS ECOFETAL

Revisó y Aprobó: Paola Cornejo Carrascal-Abogado ACTISALUD GABYS
Proyectó: Kaleth Correa González-Abogado ACTISALUD GABYS

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

Gobernación de Norte de Santander